

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 198 -2025-MPM/A

Moyobamba, 03 de junio del 2025

#### VISTO:

El Formulario Único de Trámite (FUT N° 0205704), de fecha 12 de mayo del 2025, (Exp. N° 627803); Informe Técnico N° 106-2025-MPM-GDS-PC, de fecha 27 de mayo del 2025, Nota Informativa N° 1204-2025-MPM/GDS, de fecha 28 de mayo de 2025, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; **las municipalidades provinciales** y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 111° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, describe que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva Ley de la materia;

Que, asimismo **el artículo 73° de la referida norma**, establece que *“Las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido (...)”*, en las materias de participación vecinal: *“5.1 Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; 5.2 Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización; 5.3 Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción”*;

Que, los agentes municipales son una figura del derecho consuetudinario y representa una suerte de enlace entre las demandas de los vecinos municipales, generalmente en las municipalidades rurales, Centros Poblados, Caseríos y Asentamientos Humanos, eligen a sus agentes municipales que son reconocidos mediante resolución de alcaldía. Ello, nos conlleva a señalar que, en aquellos lugares donde la tradición consiste en que la propia población elige a sus agentes municipales, la municipalidad debe respetar esa elección y limitarse a otorgarle tal reconocimiento, pero en otros lugares que no exista tal tradición, se puede designar o promover su elección bajo ciertos requisitos establecidos en una Ordenanza;

Que, en el **artículo 13° apartado 3 Capítulo II de la Ordenanza Municipal 581-MPM**, de fecha 08 de agosto del 2024, establece que: *“Los Agente Municipales son elegidos por el pueblo y proclamados por el Alcalde mediante Resolución de Alcaldía, ratificando con ella su elección. Es el representante legal de la Agencia Municipal, salvo en las Comunidades Awajún y Comunidades Campesinas que representan a la Municipalidad, sus autoridades comunales y ejercen las atribuciones que el Concejo les confiere expresamente”*;



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 198 -2025-MPM/A**

Que, mediante Formulario Único de Trámites (FUT N° 0205704), registrado con expediente **627803**, de fecha 12 de mayo del 2025, el Sr. **SANTOS HUAMAN ALVAREZ**, identificado con DNI. N° 03218240, solicita el reconocimiento del **Agente Municipal y Colaboradores de la Agencia Municipal** del Caserío “**JOSÉ OLAYA**”, perteneciente al Centro Poblado Atumplaya, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba-Región de San Martín;

Que, con **Informe Técnico N° 106-2025-MPM-GDS-PC, de fecha 27 de mayo del 2025**, el encargado del Área de Participación Ciudadana, emite opinión técnica respecto a la solicitud de reconocimiento del Agente Municipal y colaboradores, en el cual recomienda **RECONOCER** y dar **FORMALIDAD** al **Agente Municipal y colaboradores de la Agencia Municipal** del Caserío “**JOSÉ OLAYA**”, perteneciente al Centro Poblado Atumplaya, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba - Región de San Martín. Por el periodo de tiempo de tres (03) años, presentando la documentación exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en cuanto a la documentación exigida para otorgar el reconocimiento, conforme al siguiente detalle

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
<b>Agente Municipal</b>	SANTOS HUAMAN ALVAREZ	03218240
<b>Secretario</b>	FRANCISCO EDECIO PEREZ BARTUREN	27263186
<b>Tesorero</b>	INDOLFO ROJAS DIAZ	80322513
<b>Vocal I</b>	WILMER PARRA RAMON	47509756
<b>Vocal II</b>	WILLAM TINEO TINEO	43587930

Que, mediante Nota Informativa N° 1204-2025-MPM/GDS, de fecha 28 de mayo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social, en señal de conformidad remite a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la Resolución de Alcaldía proyectada, a fin de proceder con su revisión y posterior firma por las áreas intervinientes;

Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0193-2023-JNE, de fecha 06 de noviembre del 2023, notificado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba el 15 de noviembre del 2023, se resuelve: (...) 2. *CONVOCAR a don Ronald Garate Chumbe, identificado con DNI N° 44108868, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Ernesto Peña Robalino, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal”;*

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y la Ordenanza Municipal N° 557-MPM - Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, al **AGENTE MUNICIPAL Y COLABORADORES**, del Caserío “**JOSÉ OLAYA**”, perteneciente al Centro Poblado Atumplaya, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba - Región de San Martín; por el periodo de tres (03) años, conforme a los dispuesto en el Art. 28 apartado 2 Capitulo II de la Ordenanza Municipal N° 581-MPM, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, según el detalle siguiente:

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 198 -2025-MPM/A**

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>
<b>Agente Municipal</b>	SANTOS HUAMAN ALVAREZ	03218240
<b>Secretario</b>	FRANCISCO EDECIO PEREZ BARTUREN	27263186
<b>Tesorero</b>	INDOLFO ROJAS DIAZ	80322513
<b>Vocal I</b>	WILMER PARRA RAMON	47509756
<b>Vocal II</b>	WILLAM TINEO TINEO	43587930

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social, a través del área correspondiente la notificación del presente Acto Resolutivo, al señor SANTOS HUAMAN ALVAREZ, y a los integrantes de la Junta Directiva para su conocimiento y posterior entrega de cargo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, cumpla con **NOTIFICAR** al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, y demás Gerencias y Oficinas competentes, para su conocimiento y fines pertinentes; asimismo, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

***Regístrese, Comuníquese y Archívese.***